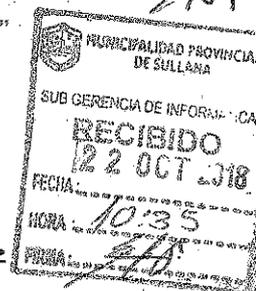




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1344-2018/MPS.



Sullana, 17 de octubre de 2018.

VISTO: El Informe N°3980-2018PS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 28 de setiembre del año en curso, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en relación al levantamiento de observaciones de SUNARP sobre trámite de donación de terreno a favor del Arzobispado de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Esquela de Observación de fecha 17 de setiembre, la SUNARP identifica los defectos de inscripción de propiedad del predio ubicado en la Urbanización Villa Perú Canadá Mz D Lote 1, por lo cual no es objeto de inscripción por los siguientes motivos:

1.- Visto los documentos que se presentan se advierte de la Escritura Pública de Adjudicación Directa en calidad de Donación otorgada por la Municipalidad Provincial de Sullana a favor del Arzobispado de Piura, en mérito al Acuerdo de Concejo N°025-2018/MPS de fecha 05.04.2018 mediante la cual se aprueba la donación a favor del Arzobispado de Piura, puesto que este fue concebido en los acuerdos de Concejo N°091-2005-MPS, Acuerdo de Concejo N°112-2009/MPS y N°104-2015-MPS.

Se advierte que dichos acuerdos señalados no han sido adjuntos para su respectivo análisis, pese que ha sido así dispuesto en el acuerdo de Concejo N°025-2018/MPS de fecha 05.04.2018

2.- Vista la partida N°11026653 se aprecia que los asientos C00003 y D00002 fueron extendidos en virtud del Título N°2006-5114, inscribiéndose la donación efectuada por la Municipalidad Provincial de Sullana a favor del Ministerio de Educación, Dirección Regional Piura, Sub Región Luciano Castillo Colonna, asimismo, se estableció como causal de reversión el incumplimiento del fin de la donación que es la construcción del Colegio Parroquial Mixto San Pedro Chanel; inscripción que se efectuó en virtud de la escritura pública de adjudicación directa en calidad de donación de fecha 21/09//2006 que inserta el Acuerdo de Consejo N°091-2005/MPS.

3.- Del acuerdo de Consejo N°025-2018/MPS de fecha 05.04.2018 en su primer artículos de los acuerdos se deja sin efecto el Acuerdo de Concejo N°104-2015-MPS que aprueba la donación a favor del Arzobispado de Piura, asimismo en su artículo segundo se consigna que se procede a la REVERSIÓN del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana en virtud a las Clausulas de reversión estipuladas en el Acuerdo de Consejo N°091-2005, N°112-2009 y N°104-2015, documentos que no han sido anexados al presente título para su respectiva calificación.

4.- A fin que la Municipalidad Provincial de Sullana transfiera el predio previamente a la inscripción del presente título, debe inscribirse la titularidad a su favor (tracto sucesivo), para lo cual debe REVERTIRSE la propiedad a su favor, en virtud que la causal de reversión puesta en el Acuerdo de Consejo N°025-2018-MPS, teniendo presente que el acuerdo de Reversión deberá estar establecido mediante una Resolución de Alcaldía, pues este documento es el idóneo y viene como resultado del procedimiento administrativo realizado para la adjudicación Directa otorgada por la Municipalidad Provincial de Sullana. Ley 27444.

5.- Conforme al art. 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades (a que se ha hecho alusión en el Acuerdo de Concejo N° 025-2018/MPS) "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Publico", sin embargo, no se tiene certeza del ente beneficiario, por cuanto en el artículo Quinto, del mencionado acuerdo se refiere Arzobispado de Piura y Tumbes, no obstante, en la escritura pública presentada interviene el Arzobispado de Piura.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de administración y de gobierno, con sujeción la ordenamiento jurídico, desarrollado en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Artículo II del Título Preliminar;

Que, con documento del Visto, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por intermedio del Área de Saneamiento Físico Legal, informa lo siguiente.-

De acuerdo a la adecuación de la normativa vigente, dicho predio fue donado al Ministerio de Educación- Dirección Regional de Piura -Sub Región Luciano Castillo Colonna, ha adquirido el dominio del inmueble inscrito en esta partida el mismo que será destinado para la Construcción del Colegio Parroquial San Pedro

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Viene de Resolución de Alcaldía N°1344-2018/MPS.

Chanel, desde el año 2006, para lo cual han transcurrido 11 años y no se ha desarrollado la ejecución de obra alguna, para lo cual de acuerdo a lo establecido en el ASIENTO D00002 (Causal de Reversión: de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Escritura Pública de Donación de fecha 21.09.2006 otorgada ante Notario Público de Sullana - Roberto Corno Yori, se deja establecido por el donante la Municipalidad Provincial de Sullana, que la presente donación es para la construcción del Colegio Parroquial Mixto San Pedro Chanel, en un plazo de (05) cinco años, y de no cumplirse para los fines que fue donado el terreno será revertido al donatario Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, el art. 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: DESTINO DE LOS BIENES DONADOS: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Recomendando lo siguiente.-

1.- Antes que la Municipalidad Provincial de Sullana transfiera el predio, previamente a la inscripción de la donación de este, debe inscribirse su titularidad (tracto sucesivo), para lo cual debe REVERTIRSE la propiedad a su favor, en virtud que la causal de reversión esta puesta en el Acuerdo de Consejo N° 025-2018-MPS, teniendo presente que el acuerdo de Reversión deberá estar establecido mediante una Resolución de Alcaldía, pues este documento es el idóneo y viene como resultado del procedimiento administrativo realizado para la adjudicación Directa otorgada por la Municipalidad Provincial de Sullana. Ley 27444, en tanto, al momento de la inscripción de la reversión (Resolución de Alcaldía) se deberá adjuntar los acuerdos de Concejo N°091-2005-MPS, Acuerdo de Concejo N°112-2009/MPS, N°104-2015-MPS y N°025-2018/MPS, en tanto, son consecuentes uno del otro.

2.- ADJUNTAR, los acuerdos de Concejo N°091-2005-MPS, Acuerdo de Concejo N°112-2009/MPS, N°104-2015-MPS y N°025-2018/MPS, al momento de la inscripción de la donación del predio ubicado en la Urbanización Villa Perú Canadá Mz D Lote 1.

3.- PRECISAR O ACLARAR, que el donatario es el Arzobispado de Piura y Tumbes, cuya finalidad del predio es para la construcción del Colegio Parroquial Mixto San Pedro Chanel de Sullana.

Que, con Informe N°1544-2018/MPS-GAJ del 15.10.2018. la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, teniendo en cuenta ello, y de conformidad a lo establecido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por intermedio del Área de Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 3980-2018/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, y ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura con Proveído N° 1002-2018/MPS-GDUeI, recomienda: se emita el acto resolutivo correspondiente, donde se plasme el acuerdo de reversión, pues dicho documento es el idóneo y viene como resultado del procedimiento administrativo realizado para la adjudicación Directa otorgada por la Municipalidad Provincial de Sullana, de conformidad a lo establecido por Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por intermedio del Área de Saneamiento Físico Legal; y

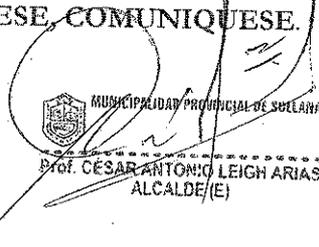
Estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por intermedio del Área de Saneamiento Físico Legal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reviértase el predio ubicado en la Urbanización Villa Perú Canadá, Mz. "D" lote 1 a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, tal como se ha señalado en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N°025-2018/MPS del 05 de abril de 2018; debiéndose adjuntar los Acuerdos de Concejo N°s. 112-2009/MPS, 104-2015/MPS y 025-2018/MPS.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones administrativas pertinentes para la inscripción de la reversión dispuesta en presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE(E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chacay
Secretaría General

/nl.V.